



Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, en sesión ordinaria del día 23 de abril de 2019, ha aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones de mejora y modernización de comercios adheridos al Prat Comerç de Qualitat, con el texto siguiente:

“Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Ayuntamiento del Prat da soporte a la creación de ocupación y actividad económica, con una amplia cartera de servicios públicos y recursos de calidad para mejorar las condiciones de vida de la ciudad. El Pacto Local para la Ocupación y la Actividad Económica 2016-2018, un acuerdo de ciudad firmado entre el sector público y los agentes económicos y sociales, tiene como objetivo un modelo de ciudad equitativo e igualitario, que garantice mayores oportunidades de trabajo para la ciudadanía, con una ocupación de calidad y de preservación de los derechos sociales establecidos, y una actividad económica respetuosa y sostenible. En el marco de este pacto, y de sus ejes estratégicos, se han establecido objetivos como ahora:

Eje I: Una economía diversificada y de referencia metropolitana A.2. Concretar un modelo de futuro diverso e integral. A.2.3. Fomentar el comercio urbano i de calidad.

Para fomentar el Comercio Urbano y de calidad se ha elaborado un Plan Estratégico de Comercio del Prat de Llobregat 2019-2025 que quiere definir un modelo de comercio urbano y competitivo que de respuesta a las necesidades actuales y futuras de los ciudadanos y ciudadanas del Prat en materia de comercio. El modelo comercial del Prat de Llobregat tiene por objetivos la calidad, la proximidad y la cohesión. El plan se estructura sobre 6 objetivos que se desglosan a través de 15 líneas estratégicas.

El objetivo II : Mejora la calidad y el valor percibido de la oferta de los comercios del municipio para atraer residentes de todas las edades tiene entre sus líneas estratégicas: Potenciar el comercio urbano de proximidad, actualizar los establecimientos, potenciar el comercio on-line y definir directrices homogéneos en materia de calidad.

Para dar cumplimiento a los objetivos del Pacto para la Ocupación y del Plan Estratégico de Comercio, se propone la aprobación de una línea de subvenciones con el objetivo de implementar planes de mejora y contribuir, de esta manera, a promocionar y hacer más competitivo el tejido comercial del municipio.

Visto el documento de bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora y modernización de los comercios adheridos al Prat Comerç de Qualitat, 2019.

Visto que hay suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto municipal 2019 en la partida siguiente:

- . 19 51 430 48902- Subvenciones a la mejora de los establecimientos comerciales.

Atendiendo el Decreto de Organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora y modernización de los comercios adheridos al Prat Comerç de Qualitat 2019.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y a la web municipal, a los efectos de lo que determina el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Tercer.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL COMERCIO ACREDITADO CON EL SELLO, " EL PRAT, COMERÇ DE QUALITAT ", DENTRO DEL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE COMERCIO, COMO OBJETIVO DE IMPULSAR LA MEJORA, DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DEL PRAT DE LLOBREGAT PARA EL AÑO 2019.

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2019, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a las actuaciones destinadas a fomentar la mejora del comercio, en los ámbitos de la gestión del negocio, de la oferta de servicios, y/o de la imagen externa e interna de los establecimientos comerciales o de servicios ubicados en el municipio del Prat de Llobregat y que estén acreditados con el sello " El Prat, Comerç de Qualitat " o en proceso de acreditación.

El Ayuntamiento del Prat de Llobregat tiene entre sus objetivos principales la potenciación del pequeño y mediano comercio y la dinamización de la vida comercial de la ciudad siguiendo unas líneas de mejora, como ahora potenciar la marca " El Prat, Comerç de Qualitat ".

Al 2014 el Área de promoción Económica, Comercio y Ocupación inició el programa de asesoramiento y acreditación de la calidad de los establecimiento comerciales "El Prat, comerç de Qualitat" con el objetivo de mejorar la gestión y la competitividad del comercio local. Estos comercios se someten a un diagnóstico para valorar los puntos fuertes y débiles, detectar las oportunidades de mejora y definir las medidas a tomar para que sean acreditados como establecimiento comercial de calidad. Una vez conseguidos los objetivos de mejora acordados con los profesionales expertos, el establecimiento recibe una acreditación como comercio de calidad del Prat. Por tanto el sello "El Prat comerç de Qualitat" identifica y acredita a aquellos comercios del Prat que han puesto en marcha un proceso de mejora continua de la calidad y han conseguido los objetivos marcados por el protocolo del programa en las diferentes áreas diagnosticadas.

Con esta finalidad, el Ayuntamiento abre una línea de subvenciones para implementar planes de mejora y contribuir, de esta manera, a promocionar y hacer más competitivo el tejido comercial del municipio.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Son destinatarios/as de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas titulares de una actividad comercial con un establecimiento comercial o de servicios ubicado al

termino municipal del Prat de Llobregat, y que estén en proceso de acreditación o acreditadas con el sello " El Prat, Comerç de Qualitat " que impulsa el Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación del Ayuntamiento.

Quedan excluidas las cadenas y establecimientos ubicados en los polígonos industriales y centros Comerciales.

Los/las solicitantes deberán acreditar las siguientes condiciones:

- En el momento de la solicitud, el establecimiento deberá de encontrarse activo, es decir, desarrollando una actividad comercial en establecimientos comerciales y de servicios, que esté al corriente de sus obligaciones y no tenga incoado expediente sancionador o de enmienda de deficiencias.
- En caso de arrendamiento o cesión del local, se deberá obtener la autorización por parte del/la propietario/a para realizar las obras en caso de mejoras interiores y/o exteriores del local.
- El proyecto o la obra ejecutada debe tener por objeto mejorar la imagen interior y/o exterior del comercio y/o mejorar la gestión del negocio.

Requisitos exigibles:

- Cumplir y aceptar todos los requisitos exigidos en estas bases de solicitud de subvenciones.
- Aceptar y cumplir la normativa vigente reguladora de las subvenciones que concede el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que recoja el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- No superar, por lo que respecta a la cuantía solicitada, conjuntamente con otras fuentes de financiación específicas, el coste total del proyecto.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

3. Régimen jurídico

Estas bases tiene naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada a la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que disponga la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local por lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que se puedan plantear en aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Conceptos objetos de la ayuda.

Las actuaciones objeto de la subvención se deberán haber realizado durante el año 2019 o hasta el 28 de febrero de 2020.

a. Mejora de la imagen exterior y del interior del local consistente en:

- a) Rotulación externa: diseño, producción y instalación.
- b) Aparador: asesoramiento, diseño, iluminación y decoración.
- c) Cambio de iluminación general con criterios de eficiencia energética.
- d) Cambio de pavimento.
- e) Cambio de mobiliario.
- f) Reforma integral (queda excluido el mantenimiento y conservación del local como por ejemplo solo pintar el local, abrillantar el suelo, etc.)

b. Mejora de la gestión del negocio:

- a) Comercio online
- b) Programas de gestión
- c) Comunicación: Gestión de las redes sociales y proyectos web.
- d) Conectividad

5. Forma y plazo en que se han de presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 30 de diciembre de 2019. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se deberán presentar a través de la Oficina de Información y atención Ciudadana (OIAC), Pl. e la Vila, 1. En cualquier caso se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será por orden de presentación de las solicitudes y hasta que se agote la partida presupuestaria asignada.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Modelo de solicitud normalizado en el cual deberá de constar el nombre de la persona peticionaria, número de DNI, NIF o CIF, dirección, teléfono y correo electrónico; descripción de la actividad comercial.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: DNI, NIF o CIF.
- Si el solicitante es una persona jurídica ha de aportar la documentación acreditativa correspondiente del representante legal.
- Documentación correspondiente a la acreditación con el sello "El Prat, Comerç de Qualitat" o modelo de solicitud de inicio del proceso de acreditación del sello "El Prat, Comerç de Qualitat" en el cual habrá de constar el nombre de la persona peticionaria, número del DNI, NIF o CIF, dirección, teléfono, y correo electrónico; nombre comercial del establecimiento y descripción de la actividad comercial.
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Copia del título de propiedad o del contrato de alquiler del local en que se desarrolla la actividad.
- Autorización de las personas propietarias al/la arrendatario/a para hacer las obras de mejora, si fuera necesario.

- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento del Prat del Llobregat.
- Certificado del título de la actividad (licencia, comunicación previa o declaración responsable).
- La actividad o programa objeto de la ayuda y documentación relativa a la actuación:
 - o Resumen de la acción a desarrollar.
 - o Presupuesto de la empresa de la acción a desarrollar.
 - o En el caso que la acción ya se haya realizado, en el momento de hacer la solicitud se verá incluir la documentación acreditativa siguiente:
 - (a) Memoria detallada de la actividad realizada, si es una mejora de la imagen interior y exterior hay que poner fotografías.
 - (b) Listado de facturas, haciendo constar el concepto, el proveedor, el importe (desglosar IVA), y la suma de todas las facturas.
 - (c) Facturas originales de la acción de mejora.
 - (d) Declaración responsable del beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
 - o En el caso de las mejoras de la gestión del negocio, también se ha de presentar, la **Autodiagnos TIC** para empresas del comercio y servicio del Consorcio de Comercio, Artesanía y moda de Cataluña conjuntamente con los documentos acreditativos. (<http://autodiagnosi.ccam.cat>)

El Ayuntamiento del Prat, una vez recibida la documentación, examinará si es correcta y completa, y en caso contrario, lo notificará al interesado para que proceda a revisarla o completarla en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación. Si una vez pasado este tiempo la persona interesada no ha enmendado la falta o ha aportado los documentos perceptivos, se considerará que desiste de su petición.

6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y lugar que se determinarán. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento y al Boletín oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este ayuntamiento y concretado en el acuerdo de convocatoria.

7. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención será objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida para las personas que se designarán en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados/as y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Para la evaluación del proyecto se comprobará que la ejecución de las mejoras se adecúe al proyecto y la normativa vigente, y que el presupuesto aportado demuestre el precio de la ejecución.

El Ayuntamiento puede finalizar el plazo de convocatoria de la ayuda si se agota la dotación presupuestaria pertinente.

Por tanto, se tramitará atendiendo a la mera concurrencia de las solicitudes, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la preferencia entre ellas.

9. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es de 50.000 euros, para el ejercicio de 2019, a cargo de la partida presupuestaria 19 51 430 48902.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado y se efectúen en el plazo establecido.

Se subvencionarán aquellas mejoras descritas en el apartado 4 de estas bases.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través de la suma de los presupuestos o facturas debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA).

En todos los casos el importe final de la subvención será del 50% de los gastos justificados con un máximo de 5.000 euros por establecimiento solicitante.

10. Forma de pago de la subvención

El pago de la subvención concedida, se efectuará en 2 pagos:

- El primer pago será del 60% del importe total de la subvención otorgada en un plazo máximo de un mes a contar desde la resolución.
- El segundo pago, correspondiente al resto de subvención otorgada, una vez se haya justificado, trámite que en cualquier caso habrá de efectuarse hasta la fecha límite del 28 de febrero del 2020, con la presentación en el registro general del Ayuntamiento la documentación que se detalla seguidamente: facturas originales con su comprobante de pago, recibos de transferencias bancarias y fotografías finales de las mejoras en el caso de mejoras en el interior o exterior del local.

El importe de la subvención se abonará, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

En el caso de socios integrados en una sociedad mercantil, civil o cooperativa el importe de la subvención se abonará en la cuenta bancaria de la sociedad.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

11. Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2020 para presentar la documentación siguiente:

- (a) Memoria detallada de la actividad realizada, si es una mejora de la imagen interior y exterior se deben poner fotografías.
- (b) Listado de facturas, haciendo constar, el proveedor, el importe (IVA desglosado), y la suma de todas las facturas.
- (c) Facturas originales con su comprobante de pago, recibos de transferencias bancarias de pago.
- (d) Declaración responsable del beneficiario/a que acredite que las facturas que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará a la persona interesada un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la tesorería General de la Seguridad Social.

- Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

13. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Asimismo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, a 26 de abril de 2019.

Teniente de Alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación.
Marta Mayordomo Descalzo